



El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal. Se trata de ofrecer una orientación a quien requiera profundizar en el asunto que se trata. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (Versión 10- 4 septiembre 2020)

PREGUNTAS FRECUENTES PROGRAMA MOVES II

ACTUACIÓN 2. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS





Índice

AVISO	4
ENLACES DE INTERÉS PROGRAMA MOVES II - ACTUACIÓN 2. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REGARGAS DE VEHÍCULO ELÉCTRICO.....	5
PREGUNTAS FRECUENTES ANTES DE SOLICITAR LA AYUDA DEL PROGRAMA MOVES II - ACTUACIÓN 2. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.....	6
¿Qué tipo de instalaciones pueden recibir la ayuda?.....	6
¿Se puede solicitar la ayuda para la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos en edificio en construcción?	6
¿Qué usos pueden tener las instalaciones de recarga?	6
¿Puedo ejecutar la instalación y luego beneficiarme de la ayuda?.....	6
¿Puedo realizar el trámite de la subvención sin intermediarios?	7
¿Existe límite en la cuantía de la ayuda?.....	7
¿Se admiten operaciones de <i>renting</i> ? ¿En qué condiciones?	7
¿Cuándo se abona la subvención?.....	7
¿Cuál es el plazo para presentar las solicitudes?	7
¿En caso de representación, que tipo de poder se debe presentar?.....	7
¿Cuándo se realiza la reserva de crédito? ¿Cuál es el orden de reserva?.....	7
¿El IVA es un concepto subvencionable?	8
¿Cuál es la cuantía de la ayuda?	8
¿Pueden más de una empresa / suministrador participar en la actuación de una instalación de recarga?	8
¿Cómo se procede en los casos en los que se subcontrata una empresa instaladora?.....	8
PREGUNTAS FRECUENTES A LA HORA DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD	9
¿Puedo aportar más de un documento en cada apartado?.....	9
El apartado de “conurrencia de ayudas”, ¿debe estar cumplimentado?	9
¿Hay que firmar el Boletín de Solicitud?	9
¿Deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención?	9
¿Se deben presentar tres ofertas alternativas?	9
Soy una entidad local o del sector público institucional, ¿cómo puede gestionar mi solicitud?	10
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (1 ^a fase)	11
En caso de tener nombre compuesto, ¿es necesario poner ambos nombres?	11
¿El documento de identidad deberá estar en vigor cuando presente la solicitud de la ayuda?	11



Tengo NIE, ¿debo adjuntar algún documento adicional que me identifique?.....	11
¿Qué documento puedo entregar para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria?	11
Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el poder de representación del representante legal?.....	11
Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)?	12
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (2ª fase)	13
¿Hay que incluir Memoria Técnica de Diseño o Proyecto de la instalación?	13
¿La instalación tiene que estar ubicada en la Comunidad de Madrid?.....	13
¿Cuántos certificados de obligaciones tributarias hay que presentar?	13
¿La fecha de emisión de la factura puede ser anterior o con la misma fecha de la solicitud de la ayuda?.....	13
¿Tienen que coincidir el importe de las facturas y los pagos?	13
PREGUNTAS RELACIONADAS CON LOS PAGOS DE LA INSTALACIÓN	14
¿Qué justificantes de pago son válidos en el caso de un pago por transferencia?.....	14
¿Qué costes se consideran elegibles?	14
¿Puede realizar el pago otra persona distinta al solicitante de la ayuda?	14
¿Se pueden realizar pagos en metálico?	14
¿Puede recurrirse a financiación para el pago de la inversión?	15
¿Qué documentación tengo que aportar en caso de financiar la instalación, en todo o en parte, con una entidad financiera?	15
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ESTADO DEL EXPEDIENTE.....	16
¿Cómo puedo informarme sobre el curso de la tramitación de mi solicitud?	16



AVISO

Se debe presentar la información adecuada, conforme a lo exigido en la solicitud, en plazo, y perfectamente legible.

Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo, en caso de no subsanación o de incorrección de la documentación nuevamente aportada, la solicitud de incentivo se considerará rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al solicitante de los motivos objeto del rechazo.



ENLACES DE INTERÉS PROGRAMA MOVES II - ACTUACIÓN 2. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REGARGAS DE VEHÍCULO ELÉCTRICOS.

En este enlace podrán acceder directamente al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II):

<https://moves2madrid.com/normativa>

<https://moves2madrid.com/>



PREGUNTAS FRECUENTES ANTES DE SOLICITAR LA AYUDA DEL PROGRAMA MOVES II - ACTUACIÓN 2. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

¿Qué tipo de instalaciones pueden recibir la ayuda?

Los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en modalidad de adquisición directa.

Para comunidades de propietarios será también subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículos eléctricos.

¿Se puede solicitar la ayuda para la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos en edificio en construcción?

NO. Las actuaciones en edificios de obra nueva no son elegibles en el programa.

¿Qué usos pueden tener las instalaciones de recarga?

- a) Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
- b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
- c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
- d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
- f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.
- g) Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo.

¿Puedo ejecutar la instalación y luego beneficiarme de la ayuda?

No. El Programa MOVES II tiene carácter incentivador, por lo que solo se considerarán subvencionables las actuaciones ejecutadas desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda.



¿Puedo realizar el trámite de la subvención sin intermediarios?

Para gestionar la solicitud de la ayuda, se deberá acudir siempre a una Empresa Instaladora Adherida al Programa MOVES II, salvo adquisiciones directas por parte de las entidades locales y del sector público institucional, que lo podrán realizar ellas mismas.

La solicitud deberá estar generada necesariamente a través de la aplicación electrónica de gestión de expedientes. La Empresa Instaladora Adherida, o las entidades locales y del sector público, deberán cumplimentar, de forma electrónica, el formulario de solicitud de incentivo, indicando los datos básicos de la instalación.

¿Existe límite en la cuantía de la ayuda?

Sí. Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria.

¿Se admiten operaciones de *renting*? ¿En qué condiciones?

No. En esta convocatoria sólo se admiten actuaciones en modalidad de adquisición directa.

¿Cuándo se abona la subvención?

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa de la Fase 2, previo estudio y aprobación de la misma.

¿Cuál es el plazo para presentar las solicitudes?

Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM y hasta 12 meses después de esta fecha. Las solicitudes serán atendidas por estricto orden de presentación.

En caso de agotarse el presupuesto total asignado a incentivos, se generará una lista de espera para poder atender más solicitudes en el caso que se liberen fondos, siempre por orden cronológico.

¿En caso de representación, que tipo de poder se debe presentar?

Si existe un representante legal de la entidad que solicita la ayuda (caso de empresas, entidades públicas, etc.), se debe presentar un poder válido en derecho, debidamente legalizado.

¿Cuándo se realiza la reserva de crédito? ¿Cuál es el orden de reserva?

La reserva de crédito se produce en el momento en que se aporta la documentación requerida en la Fase 1.



El orden establecido para la reserva de incentivo está vinculado, por tanto, a la fecha en la que se aporta la documentación de la Fase 1.

¿El IVA es un concepto subvencionable?

Para aquellos destinatarios últimos de las ayudas que no puedan compensar o repercutir el IVA, este concepto puede ser subvencionable.

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

La ayuda será el 30% del coste subvencionable para personas jurídicas y otras entidades cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, y del 40% para el resto.

¿Pueden más de una empresa / suministrador participar en la actuación de una instalación de recarga?

Sí. En todo caso, los documentos deben cumplir las condiciones indicadas en la convocatoria (fechas de pago, trazabilidad, etc). Todas las actuaciones deben ir reseñadas en la memoria de la actuación, y se deberán presentar tantas ofertas aceptadas como empresas intervengan en la actuación. El coste subvencionable final deberá ser la suma de los costes subvencionable parciales.

¿Cómo se procede en los casos en los que se subcontrata una empresa instaladora?

Las ayudas siempre se deberán gestionar por parte de los instaladores adheridos al Programa MOVES II, incluso en aquellos casos en los que no exista una relación comercial directa entre los beneficiarios de la ayuda y los propios instaladores (por ejemplo, casos en los que los trabajos de instalación sean subcontratados). Se deberá aportar la factura emitida al cliente por la empresa con la que se contrate el servicio, y su correspondiente justificante de pago.

Por tanto, haría falta la factura emitida por la empresa con la que se contrata y el justificante de pago del beneficiario a esa empresa, además del certificado de la instalación emitido por la empresa instaladora que ejecuta la instalación conforme a lo indicado en el REBT.



PREGUNTAS FRECUENTES A LA HORA DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

¿Puedo aportar más de un documento en cada apartado?

La aplicación sólo permite la subida de un documento en cada apartado. Se deben unir todas las hojas en un solo documento.

El apartado de “conurrencia de ayudas”, ¿debe estar cumplimentado?

Sí, siempre. Se deberá indicar nombre completo y apellidos o razón social, NIF/ NIE y marcar la casilla correspondiente “En nombre propio” o “En representación de”.

¿Hay que firmar el Boletín de Solicitud?

Sí, el Boletín de Solicitud de Incentivo deberá ir firmado por el solicitante de la ayuda (la firma debe coincidir con la del NIF), y sellado y firmado por la Empresa Instaladora Adherida.

Si el solicitante de la ayuda es una persona jurídica, el Boletín de Solicitud de Incentivo deberá ir firmado por el representante legal de la misma, indicado previamente en el mismo, y sellado por la entidad. El poder de representación se deberá adjuntar con la documentación en Fase 1.

En el caso de que el solicitante sea una entidad pública, el Boletín de Solicitud de Incentivo irá firmado por el representante legal de la entidad, que deberá acreditar el poder de representación.

¿Deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención?

En la cuenta bancaria de abono de la ayuda deberá aparecer como titular o cotitular el solicitante de la ayuda, ya sea persona física o jurídica. No será válido si figura como autorizado.

¿Se deben presentar tres ofertas alternativas?

Se deben presentar tres ofertas en el caso de adquisición de bienes o servicios por importe superior a 15.000 €, o en el caso de contratación de obras por importe superior a 40.000 €.



Soy una entidad local o del sector público institucional, ¿cómo puede gestionar mi solicitud?

En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una entidad local o del sector público institucional, podrá solicitar la ayuda directamente sin tener que recurrir a una Empresa Instaladora Adherida. Para ello, se dará de alta en la aplicación informática habilitada para realizar su adhesión al plan y, posteriormente, para tramitar la ayuda.



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (1^a fase)

En caso de tener nombre compuesto, ¿es necesario poner ambos nombres?

Sí, se deberá indicar nombre completo y apellidos del solicitante tal y como aparece en el NIF/NIE.

¿El documento de identidad deberá estar en vigor cuando presente la solicitud de la ayuda?

Sí, el NIF/NIE deberá estar en vigor en el momento en que el punto de venta presente la documentación.

El documento debe presentarse por ambas caras.

Tengo NIE, ¿debo adjuntar algún documento adicional que me identifique?

Sí, deberá además adjuntar un documento identificativo oficial de la persona solicitante en el que se acredite la firma de dicha persona.

¿Qué documento puedo entregar para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria?

Como justificador de acreditación de la cuenta bancaria puede entregar un recibo bancario donde se identifique el número completo de la cuenta y al solicitante de la ayuda como titular de dicha cuenta, o bien la fotocopia de las dos primeras hojas de la cartilla del banco. Puede presentar cualquier documento extraído online siempre que tenga la suficiente trazabilidad.

No se aceptan como justificantes de titularidad de la cuenta capturas de pantalla del móvil por su poca trazabilidad, ni tampoco documentos ilegibles.

Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el poder de representación del representante legal?

Sí. Las personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, deberán aportar, entre otras, la documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.



Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)?

No es necesario aportar el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (2^a fase)

¿Hay que incluir Memoria Técnica de Diseño o Proyecto de la instalación?

Sí. Hay que presentar el documento que corresponda según lo indicado en el REBT acorde al tipo de instalación. En su caso, se deberá presentar el Certificado de Instalación Eléctrica suscrito por instalador autorizado y debidamente diligenciado.

¿La instalación tiene que estar ubicada en la Comunidad de Madrid?

Sí.

¿Cuántos certificados de obligaciones tributarias hay que presentar?

Cuando el importe de la ayuda o ayudas solicitadas superen los 3.000 euros, es obligatorio presentar el certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tienen que estar en vigor en el momento de su presentación.

En el caso de no cotizar a la Seguridad Social, se debe aportar un certificado de no existencia de cuenta de cotización.

¿La fecha de emisión de la factura puede ser anterior o con la misma fecha de la solicitud de la ayuda?

No. La fecha de la emisión de cualquier factura relacionada con la ejecución de la instalación deberá tener fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda, es decir, al menos del día después. En el caso en que haya un periodo de validez de la factura, la fecha válida será la de su emisión.

¿Tienen que coincidir el importe de las facturas y los pagos?

Sí. La suma total de los justificantes de pago aportados tiene que coincidir con el importe de la factura o facturas presentadas.



PREGUNTAS RELACIONADAS CON LOS PAGOS DE LA INSTALACIÓN

¿Qué justificantes de pago son válidos en el caso de un pago por transferencia?

En el caso de una transferencia bancaria deberán presentar el recibo bancario oficial de la transferencia. No son válidos los justificantes provisionales u órdenes de transferencia, ni detalles de movimiento.

Siempre deberá figurar en el justificante: el ordenante del pago (que debe ser el destinatario de la ayuda), el beneficiario de la transferencia (Empresa Instaladora), la fecha de pago, el importe y debe quedar identificada la instalación objeto de la ayuda, de modo que se pueda comprobar, de forma indubitable, la trazabilidad del pago.

¿Qué costes se consideran elegibles?

Son costes justificables los indicados en la convocatoria: proyecto, obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico hasta el punto de conexión, punto de recarga. También son subvencionables el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización y el sistema de gestión, control y seguridad.

No son subvencionables los contadores inteligentes.

¿Puede realizar el pago otra persona distinta al solicitante de la ayuda?

Los pagos de las instalaciones los tiene que realizar siempre el beneficiario de la ayuda, que es quien realiza la inversión. En caso de que en el justificante de pago aparezca otro ordenante diferente al beneficiario, se debe acreditar que éste es cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

En el caso de operaciones con financiación, los pagos los podrán realizar, total o parcialmente, las entidades financieras.

¿Se pueden realizar pagos en metálico?

No. No se admite el pago de ninguna cantidad en metálico.



¿Puede recurrirse a financiación para el pago de la inversión?

Las Bases Reguladoras del Programa MOVES II y la Ley General de Subvenciones establecen que, para poder otorgar la ayuda, la actuación debe estar debidamente facturada y abonada en su totalidad y los justificantes de pago deberán cumplir con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 569/2020 de 16 de junio, en lo relativo a Documentación Justificativa.

Por tanto, se podrá recurrir a un préstamo de una entidad financiera para asumir el pago, siempre que la instalación quede abonada en su totalidad, conforme a lo requerido en el párrafo anterior, teniéndose que aportar, entre otra documentación, el contrato de financiación y el extracto de la cuenta bancaria de la empresa instaladora donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el pago de la inversión.

Advertencia: Las fórmulas en las que se fraccionen en plazos los pagos al instalador podrían dar lugar a pagos que no puedan ser justificados según lo exigido, con la consiguiente pérdida total o parcial del crédito reservado.

¿Qué fechas de factura y pagos son válidas?

Todos las facturas y justificantes de pagos deben tener fecha **posterior** (al menos un día después) a la fecha de generación del Boletín de Solicitud del Incentivo (BOSI), entendiéndose como tal la fecha que aparece en el apartado 5 del mismo.

En todos los casos, el presupuesto puede tener fecha anterior a la generación del BOSI

¿Qué documentación tengo que aportar en caso de financiar la instalación, en todo o en parte, con una entidad financiera?

En ese caso, se debe aportar:

- Copia del contrato de financiación firmado por el solicitante de la ayuda.
- Copia de extracto de cuenta bancaria de la empresa instaladora donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono de la instalación, y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y la instalación objeto de ejecución.



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ESTADO DEL EXPEDIENTE

¿Cómo puedo informarme sobre el curso de la tramitación de mi solicitud?

Tendrá que ponerse en contacto con la empresa instaladora adherida que tramita la solicitud.

Además, en el correo electrónico que facilitó a la empresa instaladora, le será enviada información sobre los diferentes estados del expediente.